



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2010 01143 00

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, respecto al oficio No. 048 de 2023, donde informan que mediante *“RESOLUCION NÚMERO 8023 DEL 30 de Junio de 2020 (...) se ordenó el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) MAYOR (RA) DELEJÉRCITO HERNANDO GARCIA GARCIA, (...)con cargo al presupuesto de esta entidad a partir del 2 de abril del2020.(..)”* por tanto, los periodos anteriores a dicha fecha, es la Dirección de Personal del Ejército Nacional, la competente para atender el requerimiento.

Así las cosas y previo a dar trámite a la liquidación del crédito, considerando que, la obligación alimentaria fue fijada en porcentaje del salario o mesada pensional devengada por el ejecutado, se ordena oficiar a LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, a efectos de que allegue los desprendibles de pago correspondiente al señor HERNANDO GARCÍA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.159.417, desde marzo de 2019 hasta marzo de 2020 o en caso de ser posterior, hasta la última fecha en que estuvo a su cargo el ejecutado.

Igualmente, es menester indicar que, una vez revisados los desprendibles de pago aportados por la CREMIL, el Juzgado da cuenta que los mismos son a partir de junio de 2020, por tanto, se REQUIERE NUEVAMENTE a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, a efectos de que allegue los desprendibles de pago correspondientes al señor HERNANDO GARCÍA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.159.417, desde abril de 2020

hasta la fecha de recepción del oficio.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577328a218286bc42c34779db444602f2ce76126c50f365b383660847d284c13**

Documento generado en 29/05/2023 11:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>